



HERMANDAD DEL
SANTO ENTIERRO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO
Y MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO

FERROL - 1950

ESTATUTOS

AÑO 2012

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD
DEL SANTO ENTIERRO Y MARÍA
SANTÍSIMA DEL ROSARIO

INTRODUCCIÓN

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la Santísima Virgen María Madre y Señora Nuestra. Amén.

Es sin duda alguna la memoria de la Pasión y Muerte de Cristo, el medio más eficaz para conmover el corazón del hombre cristiano, así como el tema de meditación más provechoso para el alma, sea cualquiera estado de perfeccionamiento en que se encuentre. Porque los pecadores hallan en ello motivos eficaces para purificarse de sus pecados y los que principian el camino de la virtud para mortificar sus pasiones; los que van delante en este camino encuentran motivos para crecer en todo género de virtudes; y los perfectos encuentran también motivos para alcanzar la misión con Dios por el ferviente amor que la memoria de la Pasión de Jesucristo provoca en sus corazones.

Movidos íntimamente nosotros por estas verdades y deseando ejercitarnos frecuentemente en la contemplación de la Pasión de Jesucristo Nuestro Señor para lograr dichos frutos, pedimos y nos fue concedido el ingreso como Hermanos de la Hermandad titulada de Caballeros del Santo Entierro, cuyo origen se remonta al año 1950, siendo continuadora de una de las

tradiciones seculares más antigua y con mayor arraigo en nuestra Semana Santa como es la función del Santo Entierro.

No habiendo llegado desgraciadamente a nosotros los Estatutos originales del año 1951 y habiéndose quedado obsoletos los siguientes de 1991, por donde se rigió la Hermandad, formamos los presentes para el mejor gobierno de ella, cuyo espíritu es el mismo que el de los primeros y a ellos nos ceñimos por nuestra propia y libre voluntad en todo lo que en ellos se dispone y ordena y siguiendo el ejemplo de aquellos piadosos discípulos de Jesús que bajándole de la Cruz le dieron honrosa sepultura, es nuestra voluntad continuar haciendo como hasta ahora, conmemorando el Santo Entierro de Cristo con la mayor solemnidad, cuyo servicio sea para mayor honra y gloria de Dios, mayor aprovechamiento de nuestras almas y de todos los fieles en general, rogando a la Virgen Santísima, Nuestra Señora del Rosario, patrona y protectora de esta Hermandad, que infunda en nuestros corazones los afectos que tuvo el suyo en la muerte de su Santísimo Hijo, para que apiadándose por nuestros pecados en la hora de nuestra muerte nos reciba como hijos suyos. Amén.

Título I

NATURALEZA Y FINES

Art. 1º.- Naturaleza

La Hermandad de Caballeros del Santo Entierro de Ferrol es una Asociación pública de fieles, con personalidad jurídica propia, erigida en la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, al amparo de la legislación en vigor sobre Asociaciones y de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, y con personalidad civil propia conforme a los Acuerdos Iglesia-Estado.

Esta Hermandad se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables. También se regirá, en aquello que le es propio, por un Reglamento de Régimen Interno que, complementando estos Estatutos, regulará todos aquellos aspectos de la vida y actividad de la Hermandad que sean susceptibles de modificaciones coyunturales. Dicho Reglamento habrá de recibir para su validez el Visto Bueno del Obispo de la diócesis.

Art. 2º.- Domicilio social

La Hermandad tiene su sede canónica y domicilio social en la Iglesia Concatedral de San Julián, c/ Iglesia s/n de la ciudad de Ferrol.

Art. 3º.- Fin de la Hermandad

El fin principal y específico de esta Hermandad es fomentar el culto público a Dios Nuestro Señor en general, conmemorando especialmente los Sagrados Misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo a través de su venerada imagen titular, *Cristo del Santo Entierro*, y honrando particularmente a su Bendita Madre la Santísima Virgen María en su advocación del Rosario e igualmente el culto privado.

La Semana Santa será el tiempo fundamental de oración para la Hermandad, especialmente los días del Triduo Pascual. El objeto de la misma es, preponderantemente, el de disponer con la debida solemnidad la conmemoración del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo como verdaderos católicos. A este fin, solemniza una procesión en la tarde del Viernes Santo en la que participan todos sus miembros; también lo harán en las Vísperas y la Vigilia ante el Sepulcro que tienen lugar ese mismo día, y en todas las Celebraciones Litúrgicas que durante el Triduo Pascual se celebran en la Iglesia Concatedral de San Julián.

Al organizar y llevar a cabo dichos actos, la Hermandad velará por que se mantenga su genuino carácter de expresión de fe, cuidando de evitar su vaciamiento o banalización.

Art. 4º.- Otros fines de la Hermandad

- Participar como Hermandad en la Celebración y Procesión del Corpus Christi.
- Celebrar un Triduo solemne en honor a la Santísima Virgen del Rosario, Patrona y Protectora de la Hermandad.
- Fomentar el culto y el rezo del Santo Rosario.

- Promover entre los Hermanos una formación cristiana y humana acorde a la fe católica y planes pastorales de la iglesia diocesana así como su perfeccionamiento espiritual, creando entre ellos vínculos fraternos de caridad cristiana.
- Fomentar la práctica de la caridad y las obras de misericordia entre los Hermanos en particular y fieles necesitados en general, tanto de forma personal como comunitaria.
- Animar, en general, el progreso en la vida cristiana de los Hermanos y su sentido de comunión con la iglesia local y universal, así como su testimonio público de fe.

Título II

DE LOS HERMANOS

Art. 5º.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión

Podrán pertenecer a esta Hermandad todos los hombres y mujeres católicos que no hayan rechazado públicamente la fe católica, que no se hayan apartado públicamente de la comunión eclesiástica y que no se encuentren involucrados en una excomunión impuesta o declarada.

Además:

- Haber recibido los sacramentos del Bautismo y la Confirmación, condición que ha de acreditarse mediante el certificado correspondiente.

Aquellos bautizados que no han recibido el sacramento de la Confirmación podrán ser admitidos como Aspirantes, con la condición de que además de la formación común establecida para dicha etapa, reciban la preparación requerida para la Confirmación y reciban este sacramento antes de ser admitidos como Hermanos.

- Tener la mayoría de edad canónica, dieciocho años cumplidos.
- Ser católico practicante.
- Aceptar los presentes Estatutos y el Reglamento, el espíritu de la Hermandad y las obligaciones que conlleva su pertenencia a la misma.
- Tener verdadero interés en el desarrollo de los fines establecidos por la Hermandad.

La admisión como miembro se deberá solicitar al Consejo de Gobierno, en escrito dirigido al Hermano Mayor, donde se expongan las razones que motivan el deseo de incorporarse a la Hermandad. Esta solicitud deberá ser avalada

por un mínimo de tres Hermanos que argumentarán responsablemente la idoneidad del candidato.

Valorada dicha solicitud, el Consejo de Gobierno decidirá sobre la aceptación inicial del candidato, dando así comienzo una etapa de formación durante la cual tendrá la condición de Aspirante. Este período tendrá la duración de un curso y la formación que ha de recibirse durante esa etapa estará estructurada en dos tramos: uno genérico, regulado por la Delegación Diocesana para las Cofradías y otro específico que regulará la propia Hermandad.

Superado dicho período, y si el Consejo de Gobierno considera que en el Aspirante se dan las características precisas para convertirse en Hermano, procederá a su admisión definitiva, la cual se formalizará en una *Ceremonia de Recibimiento* al uso, cuyas peculiaridades estarán desarrolladas en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

En el proceso de selección y admisión de un futuro Hermano, la Hermandad será muy cuidadosa, atendiendo a la seriedad de los motivos y avales del aspirante, evitando anteponer el aumento del número de Hermanos a otros criterios.

Los Aspirantes tendrán la obligación de asistir a todos los actos que organice la Hermandad además de los específicos encaminados a su formación como futuros Hermanos.

Art. 6º.- Derechos y obligaciones

Todos los miembros de pleno derecho de la Hermandad tienen los mismos derechos y obligaciones.

Estos derechos son:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido para los diversos cargos ejecutivos.
3. Ser avalista de aquella persona por él conocida que desee ingresar en la Hermandad y asumir dicho compromiso con responsabilidad.
4. Disfrutar de todos los derechos y beneficios que obtenga la Hermandad.
5. Asistir a todos los actos que organice la Hermandad.
6. Participar en la procesión del *Santo Entierro*.
7. Proponer al Consejo de Gobierno sugerencias respecto a la Hermandad y sus actividades. La propuesta se hará por escrito, con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
8. Solicitar información sobre el funcionamiento de la Hermandad.

Y las obligaciones son:

1. Aceptar las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento, así como las decisiones válidas de las Asambleas Generales y del Consejo de Gobierno.
2. Participar activamente en las actividades que la Hermandad organice en orden a conseguir los fines de la misma.

3. Asistir a las Asambleas Generales, especialmente aquellas en las que se tomen decisiones importantes para la vida de la Hermandad.
4. Desempeñar los cargos para los que fuesen elegidos, según lo referenciado en el **Art.13º**
5. Desempeñar con diligencia las obligaciones que le encomienden los órganos de gobierno.
6. Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.
7. Hacer un uso correcto y apropiado de la uniformidad reglamentaria, signos o símbolos representativos de la Hermandad.

Art. 7º.- Clases de Hermanos

Se establecen las siguientes clases de Hermanos:

NUMERARIOS:

Caballero Portador

Todos los varones miembros de pleno derecho.

Dama

Todas las mujeres miembros de pleno derecho.

De Mérito

Aquellos Hermanos Numerarios que se distingan por realizar o haber realizado algún hecho notable a favor de la Hermandad y que cuenten con al menos veinticinco años de antigüedad en la misma. Dicho nombramiento será a propuesta del Consejo de Gobierno y aprobado por la Asamblea General.

NO NUMERARIOS:

De Honor

Aquellas personas, entidades u organismos públicos o privados que, por su actuación notoria y destacada hacia la Hermandad, previa propuesta del Consejo de Gobierno, sean así declarados por la Asamblea General.

Dado su carácter honorífico, dispondrán de un estatuto de derechos y obligaciones diverso al determinado para los Hermanos Numerarios en el **Art. 6º**, que quedará recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

Los Hermanos de Honor y de Mérito ocuparán lugar preferente en cuantos actos celebre la Hermandad.

Art. 8º.- Bajas

Los miembros de la Hermandad podrán causar baja:

- 1.** Por fallecimiento.
- 2.** Por iniciativa propia mediante escrito dirigido al Hermano Mayor y aprobada la renuncia por el Consejo de Gobierno.

3. Por haber incurrido en lo establecido en el *Canon 316* del Código de Derecho Canónico.

Canon 316.

§ 1. Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, no puede ser válidamente admitido en las asociaciones públicas.

§ 2. Quienes estando legítimamente adscritos, cayeran en el caso del § 1., deben ser expulsados de la asociación después de haber sido previamente amonestados, de acuerdo con los propios estatutos y quedando a salvo el derecho a recurrir a la autoridad eclesial de la que se trata en el Canon 312, § 1.

Canon 312.

§1. Es autoridad competente para erigir asociaciones públicas:

1º. La Santa Sede para las asociaciones universales e internacionales;

2º. La Conferencia Episcopal, dentro de su territorio, para las asociaciones nacionales, es decir, que por la misma erección miran a ejercer su actividad en toda la nación;

3º. El Obispo diocesano, dentro de su propio territorio, pero no el Administrador diocesano, para las asociaciones diocesanas; se exceptúan, sin embargo, aquellas asociaciones cuyo derecho de erección está reservado, por privilegio apostólico, a otras personas.

4. Por impago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias.
5. Por decisión del Consejo de Gobierno, con causa justa y de acuerdo con las normas del derecho y los Estatutos. Entre las causas estarán, además de lo establecido en el propio Código de Derecho Canónico, el menoscabo de la imagen de la Hermandad, el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones o la comisión de una falta grave contemplada en el Régimen Disciplinario desarrollado en el Reglamento de la Hermandad.

La expulsión solo podrá hacerla efectiva el Consejo de Gobierno después de haber amonestado y oído previamente al interesado e incoar el oportuno expediente.

Título III

GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Los órganos de gobierno de la Hermandad son:

- *La Asamblea General*
- *El Consejo de Gobierno*

Art. 9º.- Asamblea General

La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Hermandad y estará constituida por todos los Hermanos que se encuentren en el pleno uso de sus derechos.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Será convocada por el Hermano Mayor mediante comunicación por escrito, que el Secretario dirigirá a todos los Hermanos de pleno derecho, y que garantice el conocimiento de la misma, expresando en ella la fecha de la reunión, la hora, el lugar y el orden del día, con una antelación mínima de quince días naturales, salvo justificadas excepciones para las extraordinarias que por su carácter de urgencia o emergencia obliguen a su inmediata celebración.

La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente el Hermano Mayor, lo acuerde el Consejo de Gobierno o lo solicite al menos una quinta parte de los Hermanos con voz y voto. Deberá igualmente hacerse la convocatoria con orden del día y según lo indicado en el párrafo anterior.

Cuando al menos un 5% de los Hermanos soliciten con la debida antelación la inclusión de un punto en el orden del día, el Consejo de Gobierno deberá incluirlo. Una vez hecha la convocatoria no podrán añadirse puntos al orden del día, a no ser que esté justificado por la urgencia del asunto, o porque sean temas meramente informativos o de puro trámite.

Quedará válidamente constituida la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, cuando concurren como

mínimo la tercera parte de los Hermanos con derecho a voz y voto.

Tienen derecho a voz y voto en la Asamblea todos los Hermanos de pleno derecho que no hayan sido objeto de alguna sanción que se lo impida.

Presidirá la Asamblea General el Hermano Mayor y como Secretario actuará el de la Hermandad.

Art. 10º.- Competencias de la Asamblea General

- 1.** Conocer y aprobar la Memoria Anual de actividades de la Hermandad.
- 2.** Examinar y aprobar el estado de cuentas del Ejercicio Económico Anual y el Presupuesto Ordinario y Extraordinario a presentar al Obispo diocesano para su aprobación.
- 3.** Elegir al Hermano Mayor.
- 4.** Conocer a los miembros elegidos por el Hermano Mayor que le acompañarán en el Consejo de Gobierno.
- 5.** Designar al Mayordomo de la Hermandad.
- 6.** Fijar la cantidad que en concepto de cuota, bien sea de ingreso, anual o extraordinaria, deban abonar los Hermanos.
- 7.** Aprobar modificaciones de los Estatutos, propuestas por el Consejo de Gobierno, para su elevación al Excmo. y Rvdo. Sr.

Obispo de la diócesis.

8. Conocer y aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, así como las modificaciones del mismo propuestas por la Junta de Gobierno, para su elevación al Excmo. y Rvdo. Obispo de la diócesis.

9. Proponer, si llegara el caso, la extinción de la Hermandad.

10. Acordar el cambio de domicilio social, que ha de ser comunicado al Obispo de la diócesis.

11. Aprobar la carrera, horario y composición de la procesión del Viernes Santo.

12. Nombrar a los Hermanos de Mérito y Honor a propuesta del Consejo de Gobierno.

13. La disposición y enajenación de bienes con las condiciones determinadas por el Código de Derecho Canónico, estos Estatutos y demás normas que pudiesen ser de obligada aplicación.

14. Aprobar la adhesión a otros grupos, entidades, fundaciones o federaciones cuyos fines sean acordes con la naturaleza de nuestra Hermandad y existan razones que aconsejen tal acción.

15. Todas las competencias que se desprendan de los presentes Estatutos.

16. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.

Art. 11º.- Decisiones

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. Si en la primera votación no se llegase a la mayoría absoluta, sería suficiente, en la segunda con la mayoría relativa. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Hermano Mayor resolverá el empate con su voto.

En materia de elecciones, las votaciones serán válidas cuando sean refrendadas por mayoría absoluta de los presentes. Después de dos escrutinios ineficaces, se ha de hacer la votación sobre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos. Si persistiese el empate después del tercer escrutinio, quedará elegido el de mayor antigüedad.

Para la disposición o enajenación de bienes, así como para la disolución de la Hermandad, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 12º.- Voto

El voto será libre y secreto mediante papeletas dobladas, pudiendo en algunas ocasiones, previo acuerdo de los presentes, efectuarse a mano alzada. Bastará que uno sólo de los presentes lo solicite para que deba ser secreto.

El Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad regulará las condiciones y procedimientos para que aquellos Hermanos que estén legítimamente impedidos de asistir puedan enviar su voto por escrito o delegarlo en otro Hermano.

Art. 13º.- Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano rector y ejecutivo de la Hermandad de acuerdo con las directrices emanadas de los presentes Estatutos y de la Asamblea General.

El Consejo de Gobierno estará integrado por el *Hermano Mayor*, *Vice-Hermano Mayor*, *Secretario-Canciller*, *Administrador-Ecónomo*, *Contador*, *Gestor* y cuatro *Vocales: Cultura, Patrimonio, Formación y Cultos-Caridad*. Dicho Consejo estará asistido por el Capellán, que será designado por el Obispo de la diócesis.

A excepción del Hermano Mayor, elegido por la Asamblea General, todos los miembros del Consejo de Gobierno serán designados libremente por el Hermano Mayor, pero el Contador y el Gestor habrán de ser ratificados por la Asamblea General.

Cada mandato tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva una sola vez. Todos ellos han de tener una antigüedad mínima en la Hermandad de cinco años, exceptuando al Hermano Mayor que será de diez.

Como responsables directos de una organización eclesial y para servir de estímulo a los demás Hermanos, los miembros del Consejo de Gobierno deberán mostrar una vida cristiana coherente.

Todos los cargos serán gratuitos, pero sus titulares tendrán derecho al reembolso de los gastos, debidamente justificados, que les ocasione el desempeño de su función.

Art. 14°.- Consejo de Asuntos Económicos

En el ámbito del Consejo de Gobierno, existirá un Consejo de Asuntos Económicos cuya misión será auxiliar al Administrador-Ecónomo en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, además de asesorar al Hermano Mayor en todo lo concerniente a la gestión económica de la Hermandad. Este Consejo estará integrado por el Administrador-Ecónomo, el Contador y el Gestor; recayendo la dirección del mismo sobre el primero.

Si fuese necesaria la presencia de más miembros, el Consejo de Gobierno procedería a su nombramiento.

Art. 15°.- Reuniones

El Consejo de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea convocado por el Hermano Mayor o lo solicite la tercera parte de sus componentes.

La convocatoria para las reuniones tendrá un plazo preceptivo de al menos siete días naturales, indicando en la misma la fecha de la reunión, el lugar, la hora y el correspondiente orden del día.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán de ser tomados por mayoría de votos; en caso de empate, el voto del Hermano Mayor será de calidad.

En las sesiones donde se trate la admisión, expulsión o sanción de un Hermano o temas de capital importancia para la

Hermandad, deberán estar presentes al menos dos tercios de sus miembros para que la resolución sea válida.

Art. 16º.- Facultades del Consejo de Gobierno

- 1.** Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Hermandad.
- 2.** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 3.** Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Económicos Anuales y Estado de Cuentas.
- 4.** Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y las modificaciones que puedan surgir, que será aprobado por la Asamblea General.
- 5.** Proponer modificaciones de los Estatutos a la Asamblea General para su aprobación y posterior elevación al obispado.
- 6.** Proponer a la Asamblea General el nombramiento de Hermanos de Mérito y Honor.
- 7.** Elaborar la Memoria y el Proyecto de Actividades para cada año.
- 8.** Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- 9.** Resolver sobre la admisión de nuevos miembros y decidir acerca de su expulsión, así como la resolución de sanciones.
- 10.** Nombrar Responsables o Asesores para alguna determinada actividad que así lo requiera.

II. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusividad de la Asamblea General.

Art. 17º.- Del Hermano Mayor

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma. Será elegido de entre todos los Hermanos que posean una antigüedad mínima en la Hermandad de diez años y que habrán de valorar ante todo su formación y espíritu cristiano, su sentido eclesial y un conocimiento contrastado de la Hermandad, siendo necesaria su confirmación por el Obispo diocesano para que la elección surta efecto. Por tal motivo, el elegido pedirá dicha confirmación en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección.

El Hermano Mayor ha de procurar que se mantenga el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Hermandad, velando por una correcta formación de los Hermanos, la correcta conservación y administración de los bienes, así como fomentar la sintonía y participación de la Hermandad en la vida parroquial de San Julián, con las restantes Hermandades de la ciudad y la Diócesis en general.

El cargo de Hermano Mayor al igual que el resto del Consejo de Gobierno, tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegido de forma consecutiva una sola vez.

Corresponden al Hermano Mayor las siguientes funciones:

I. La representación legal y oficial de la Hermandad a todos los efectos.

2. Asumir la dirección y gestión de la Hermandad.
3. Velar por el respeto de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y el cumplimiento de los fines de la Hermandad.
4. Ordenar la convocatoria y fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Gobierno y las Asambleas Generales.
5. Presidir, dirigir y ordenar los debates de las Asambleas Generales y del Consejo de Gobierno.
6. Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
7. Visar las actas.
8. Hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General.
9. Ordenar y autorizar los gastos y pagos de la Hermandad.
10. Presentar al Ordinario del lugar para su aprobación el Balance Anual y los Presupuestos Económicos de la Hermandad.
11. Nombrar a los componentes del Consejo de Gobierno.
12. Comunicar al Obispo diocesano los nombres de las personas elegidas para formar el Consejo de Gobierno, el cambio de domicilio social si lo hubiese, así como informarle de cualquier circunstancia relevante en la vida y actividad de la Hermandad.

Art. 18°.- Del Vice-Hermano Mayor

El Vice-Hermano Mayor, sustituirá al Hermano Mayor en los casos de delegación expresa, ausencia, enfermedad o cese en el cargo. En este último caso, ostentará el cargo durante un máximo de cuatro meses hasta la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en la que se proceda a la elección de un nuevo Hermano Mayor.

Art. 19°.- Del Secretario-Canciller

El Secretario-Canciller de la Hermandad, que lo es también del Consejo de Gobierno, tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Hermandad, estando entre sus funciones:

- 1.*** Cursar, por orden del Hermano Mayor las convocatorias de las Asambleas Generales y reuniones del Consejo de Gobierno.
- 2.*** Levantar acta de las sesiones de los Órganos de Gobierno de la Hermandad, en la que consten los temas tratados y los acuerdos tomados.
- 3.*** Redactar la Memoria Anual de la Hermandad y demás documentos.
- 4.*** Organizar, custodiar y conservar el Archivo de la Hermandad.
- 5.*** Llevar al día el Registro de Entrada y Salida de correspondencia.

- 6.** Llevar el Libro de Hermanos con los nombres y datos de todos ellos.
- 7.** Llevar el control de Altas y Bajas de Hermanos.
- 8.** Instruir los expedientes de ingreso, baja o sanción que se puedan presentar y elevarlos al Consejo de Gobierno para su análisis y posterior decisión por el mismo.
- 9.** Expedir títulos, credenciales y certificaciones de los documentos de la Hermandad, con el conforme del Hermano Mayor.
- 10.** Cursar las invitaciones correspondientes ordenadas por el Hermano Mayor para la asistencia a la procesión del Viernes Santo.
- 11.** Actuar como Portavoz de la Hermandad en todos los actos que esta organice, de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, mediante escritos o comunicaciones orales dirigidos a todos los Hermanos y entidades, excepto cuando se envíen a cabezas de Organismos e Instituciones, que lo hará el Hermano Mayor.
- 12.** Como fedatario de la Hermandad, será el responsable de oficializar los documentos que en ella se generen.
- 13.** Tendrá a su cargo la custodia de los Sellos de la Hermandad.
- 14.** Depositar en el Archivo Histórico Diocesano copia de la documentación histórica de la Hermandad.

Art. 20º.- Del Administrador-Ecónomo

El Administrador-Ecónomo será el responsable de administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los Estatutos y lo decidido por la Asamblea General, con la ayuda del Consejo de Asuntos Económicos y el visto bueno del Hermano Mayor.

Entre sus funciones están:

- 1.** Hacer el inventario exacto y detallado de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Hermandad, con la descripción y tasación de los mismos. Conservará una copia de este inventario en el Archivo de la Hermandad y otra para el Ecónomo diocesano, anotando en ambos cualquier cambio que experimente el patrimonio.
- 2.** Disponer, ordenar y archivar diligentemente la documentación de la Hermandad referida a cuestiones económicas y patrimoniales.
- 3.** Elaborar los Presupuestos Económicos anuales.
- 4.** Recabar los fondos necesarios para la Hermandad y la custodia de los mismos.
- 5.** Dar orden de cobro de las cuotas fijadas por la Asamblea General.
- 6.** Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Hermano Mayor.

7. Llevar la contabilidad al día en el libro correspondiente, preparando los cierres de ejercicio, balances y presupuestos, que deban ser presentados en las sesiones del Consejo de Gobierno y en las Asambleas Generales.

8. Dirigir el Consejo de Asuntos Económicos.

9. Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Hermandad.

Art. 21º.- Del Contador

Tendrá como funciones:

1. Custodiar y distribuir los caudales de la Hermandad.
2. Cobrar diligente y oportunamente las cuotas.
3. Sustituir al Administrador en todas sus funciones cuando este no pueda actuar como tal.
4. Formar parte del Consejo de Asuntos Económicos.

Art. 22º.- Del Gestor

Tendrá como funciones:

1. Promover y activar en cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, las diferentes subvenciones y ayudas que

pueda recabar la Hermandad.

2. Formar parte del Consejo de Asuntos Económicos.

Art. 23º.- *Del Vocal de Cultura*

Tendrá entre sus funciones:

1. Organizar, coordinar y dirigir todas las actividades culturales y sociales que la Hermandad desarrolle, encaminadas a fomentar el conocimiento y a estrechar vínculos de fraternidad, amistad y convivencia entre todos los Hermanos.

2. Cronista de la Hermandad.

3. Responsable del protocolo de la Hermandad.

4. Sustituir al Secretario en todas sus funciones cuando este no pueda actuar como tal.

Dispondrá, a su criterio, de un equipo de colaboradores del que dará cuenta al Consejo de Gobierno para su ratificación.

Art. 24º.- *Del Vocal de Patrimonio*

Será el responsable del Patrimonio artístico de la Hermandad. Velará por la custodia y mantenimiento de los utensilios y enseres, tanto de culto, como de procesión y ceremonia, organizando su catalogación e inventario, así como

las reparaciones y restauraciones que se precisen para su perfecto estado de uso y conservación.

Dispondrá, a su criterio, de un equipo de colaboradores del que dará cuenta al Consejo de Gobierno para su ratificación.

Art. 25º.- Del Vocal de Formación

Será el responsable de organizar, bajo la dirección y asesoramiento del Capellán, todas las actividades necesarias encaminadas a fomentar, mejorar y actualizar la formación religiosa, espiritual y humana de los Hermanos, contribuyendo con ello a mantener siempre el carácter eclesial y sentido religioso de la Hermandad.

También se hará cargo de la instrucción de los Aspirantes durante el período que dure su formación específica, adecuada al espíritu y finalidad de la Hermandad; este período irá desde la aceptación de su solicitud como Aspirante por el Consejo de Gobierno hasta la de su ingreso en la Hermandad como miembro de pleno derecho. El desarrollo de este proceso de noviciado, supervisado por el Capellán, estará recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

Facilitará a los Aspirantes toda la información necesaria para su correcta preparación y se ocupará de ellos en todos los actos que organice la Hermandad.

Art. 26º.- Del Vocal de Cultos y Caridad

Será el responsable de organizar, en colaboración con el Capellán, los cultos, misas, ceremonias y funerales, tanto el

anual como los personales por el fallecimiento de un Hermano, que con carácter privado celebre la Hermandad, como también las obras de caridad y asistenciales que realice la misma.

Organizará, coordinará y dirigirá las actividades necesarias, públicas o particulares, para la consecución de los fines en materia de caridad y beneficencia.

Informará de las personas o entidades que puedan precisar de la atención tanto espiritual como material y asistencial por parte de la Hermandad.

Dispondrá, a su criterio, de un equipo de colaboradores del que dará cuenta al Consejo de Gobierno para su ratificación.

Art. 27º.- El Capellán

El Capellán de la Hermandad será nombrado por el Obispo diocesano, previa consulta, si lo estimara conveniente, al Consejo de Gobierno, por un período de tiempo determinado. Deberá estar integrado en la vida de la Hermandad, identificándose con ella. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

Sus tareas fundamentales son:

1. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad.
2. La animación y formación religiosa permanente de los Hermanos.
3. Contribuir a que la Hermandad mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.

4. Fomentar la sintonía y participación de la Hermandad en los planes pastorales parroquiales y diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
5. Presidir los actos de culto que organice la Hermandad.
6. Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto.

Art. 28º.- Cambios y vacantes en el Consejo de Gobierno

El Hermano Mayor podrá realizar las remociones de los miembros del Consejo de Gobierno que estime oportunas.

Las vacantes que se pudieran producir durante un mandato de cualquiera de los cargos, salvo el de Hermano Mayor, serán cubiertas en el menor tiempo posible y comunicadas a la Hermandad en la primera oportunidad que disponga la Secretaría. Los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para que expire dicho mandato.

La vacante del cargo de Hermano Mayor, tanto si se produce durante su mandato como por agotar el plazo establecido para el mismo, dará lugar a la convocatoria de elecciones para elegir uno nuevo por el procedimiento que se regula en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad. Dicho Reglamento establecerá la antelación de la convocatoria, el plazo de presentación de candidaturas, y las demás formalidades del proceso electoral, siempre con arreglo a lo dispuesto en la legislación canónica.

Art. 29º.- La Autoridad Eclesiástica

Corresponde al Obispo diocesano todas aquellas facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuye en cualquier asociación pública de fieles:

1. La confirmación del Hermano Mayor y el nombramiento del Capellán.
2. El derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Hermandad.
3. La aprobación del Balance y del Presupuesto de Cuentas anuales, así como el derecho de exigir en cualquier momento rendición detallada de las mismas.
4. Aprobación de los Estatutos y de cualquier modificación de los mismos.
5. Conceder licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y para cualquier otro acto de administración extraordinaria, de acuerdo con los *Cánones 1.281 y 1.291-1295* del vigente Código de Derecho Canónico.
6. La concesión de licencia para incoar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil, de acuerdo con el *Canon 1288* del vigente Código de Derecho Canónico.
7. La designación en circunstancias especiales, y exigiéndolo graves razones, de un Comisario que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.

8. La remoción, con causa justa, del Hermano Mayor, oídos éste y los demás miembros del Consejo de Gobierno.
9. La disolución de la Hermandad, de acuerdo con el derecho.

Título IV

ACTIVIDADES

Art. 30º.- Las actividades que desarrolla la Hermandad durante el año están recogidas en cuatro áreas de intenciones: ***Devocionales, Formativas, Sociales y Asistenciales.***

Devocionales. Encaminadas a fomentar que la Hermandad mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa de promover el culto público y privado. Estas actividades si bien se desarrollarán durante todo el año, tienen en la Semana Santa su tiempo fundamental.

Jueves Santo

Celebración vespertina de la Cena del Señor

Hora Santa

Viernes Santo

Vía Crucis

Celebración de la Pasión del Señor

Procesión del Santo Entierro

Vísperas

Vigilia de Oración

Sábado Santo

Vigilia Pascual

-- 0 --

Misa de Hermandad y Santo Rosario

El último viernes de cada mes

Ceremonia de Recibimiento

El Sábado de Pasión

Corpus Christi

Celebración y procesión

Triduo Solemne a Nuestra Sra. Del Rosario

Patrona y Protectora de la Hermandad

Los días 5, 6 y 7 de octubre

Aniversario de la Hermandad

El día 11 de octubre

Funeral Solemne por los Hermanos fallecidos y familiares

Primer viernes después de la Inmaculada Concepción

Formativas. Encaminadas a mejorar nuestra formación cristiana, acrecentar nuestra fe y perfeccionamiento espiritual de manera personal y colectiva, a través de: conferencias, charlas-coloquio, retiros y celebraciones de la Palabra; teniendo presente los tiempos de celebración en donde se ha de hacer un mayor hincapié: Adviento, Cuaresma y Pentecostés.

Sociales. Con un claro fin de fomentar el conocimiento personal y estrechar vínculos de amistad y convivencia entre todos los Hermanos, buscando siempre un carácter fraterno y familiar.

Asistenciales. Encaminadas a ejercitar la práctica de la caridad y obras asistenciales entre los Hermanos en particular y fieles necesitados en general, asumiendo el siguiente orden de prioridades: Cáritas parroquial de San Julián, la Cocina Económica y la Comunidad religiosa de Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Inmaculada, sin menoscabo de otras instituciones y personas.

La Hermandad participará también en todos los actos y actividades que, desde el Consejo General de Hermandades y Cofradías y a través de su Consiliario, celebre a lo largo del año y los que pudieran organizarse desde la Delegación Diocesana para las Cofradías Penitenciales así como en el ámbito parroquial y que fueran de verdadero interés para la Hermandad.

Título V

RECURSOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Art. 31º.- La Hermandad de Caballeros del Santo Entierro por ser persona jurídica pública, podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, así como recibir herencias y legados, rigiéndose por el Código de Derecho Canónico en todo lo que dispone para los bienes que tienen la calificación de eclesiásticos.

Art. 32º.- La Hermandad de Caballeros del Santo Entierro es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro y los medios económicos con los que cuenta ordinariamente para la consecución de sus fines y actividades son:

1. Las cuotas anuales de los Hermanos, ordinarias y extraordinarias.
2. Los donativos y aportaciones voluntarias.
3. Los ingresos del patrimonio que pudiese poseer.

4. Las subvenciones y ayudas que le puedan ser concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.
5. Los ingresos derivados de la organización de actividades a favor de la consecución de los fines.

Art. 33º.- Los actos de administración extraordinaria requerirán para su validez la aprobación de la Asamblea General y la licencia escrita del Obispo diocesano, cumplidas las formalidades previstas por el Derecho Canónico universal y particular (*cf. c. 1281*).

Tendrán la consideración de actos de administración extraordinaria:

1. La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea General.
2. La enajenación de bienes de la Hermandad, de acuerdo con lo dispuesto en los *cc.1291-1294*.
3. Cualquier otro acto que modifique substancialmente o pueda resultar perjudicial para la situación patrimonial de la Hermandad, de acuerdo con lo previsto en el *c. 1295*.
4. La aceptación de ofrendas, legados, etc. Que estén gravados por una carga modal o una condición (*c. 1267 § 2*).

Art. 34º.- La Hermandad no responderá de los actos de administración realizados inválidamente por los miembros del

Consejo de Gobierno, a no ser que hayan reportado algún beneficio o provecho para la misma. Aun en este supuesto, la responsabilidad de la Hermandad se limitará exclusivamente a la medida de dicho beneficio o provecho.

Art. 35°.- La Hermandad asume el compromiso y la obligación de velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental. Para las intervenciones en bienes muebles o inmuebles con valor histórico o artístico, propiedad de la Hermandad, se deberá contar con la aprobación de la Delegación Diocesana para el Patrimonio.

Título VI

DERECHOS ADQUIRIDOS, PRIVILEGIOS Y DISTINTIVOS

Art. 36°.- Todos los derechos adquiridos y privilegios de esta Hermandad compatibles con el nuevo Código de Derecho Canónico, permanecen invariables después de la entrada en vigor de estos Estatutos.

Art. 37º.- *Distintivos corporativos*

La Hermandad tiene como distintivo corporativo la Cruz de Jerusalén: cruz griega potenziada con otras cuatro cruces más pequeñas en sus cantones también potenziadas, formando un total de cinco, representando las cinco llagas de Jesús al ser crucificado.

1. La Hermandad discernirá entre sus miembros un distintivo corporativo denominado Cruz del Santo Entierro, la cual estará aparejada al nombramiento de Hermano. Sus características y usos estarán fijadas en el Reglamento de Régimen Interno.

2. Se establece una distinción honorífica denominada Cruz de Honor del Santo Entierro. Existirá en una sola categoría e irá aparejada al nombramiento de Hermano de Honor. Las características de la misma y las normas para su concesión estarán fijadas en el Reglamento de Régimen Interno.

3. Existirá una Bandera y dos Pendones corporativos, que representen a la Hermandad. Así mismo, se dispondrá también de una uniformidad corporativa de uso común para determinados actos. Sus detalles, en cuanto a diseño, formas, características y usos, estarán recogidos y desarrollados en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 38º.- *Del sello*

El Sello Oficial de la Hermandad será exactamente igual que el distintivo de la misma, en el tamaño lógico a tal fin, rodeado de una leyenda con el nombre de la Asociación; permanecerá bajo la custodia del Canciller de la Hermandad.

Título VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Art. 39°.- Cualquier modificación de estos Estatutos requiere de la aprobación del Obispo de la diócesis, a quien asimismo corresponde su interpretación, en el caso de que se presente alguna duda sobre el sentido de cualquiera de sus artículos.

La propuesta de modificación de los Estatutos habrá de contar con la aprobación, en un único escrutinio válido, de al menos las dos terceras partes de los Hermanos presentes y representados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 40°.- La Hermandad podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en único escrutinio válido con al menos los votos de las dos terceras partes del total de Hermanos, decisión que deberá ser ratificada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis.

Podrá ser disuelta también por el Obispo diocesano, si la actividad de la misma, causase grave daño a la doctrina o a la disciplina eclesiástica o escándalo a los fieles, según el Derecho Común.

Art. 41º.- Decidida la disolución de la Hermandad, el Consejo de Gobierno efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere.

Este haber se donará a una Comunidad Religiosa Católica o Entidad Benéfica de la Ciudad de Ferrol, la cual será determinada en la Asamblea General Extraordinaria que acordó su disolución y ratificada esta decisión por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis.

Todos los demás bienes patrimoniales de la Hermandad serán entregados por el Consejo de Gobierno a la persona jurídica inmediatamente superior: la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.

DISPOSICIÓN FINAL

La Hermandad de Caballeros del Santo Entierro formará parte del *Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Ferrol* y estará representada de acuerdo con lo determinado en sus propios Estatutos.



LAUS DEO



Í N D I C E

I. NATURALEZA Y FINES	5
II. DE LOS HERMANOS	8
III. GOBIERNO DE LA HERMANDAD	16
IV. ACTIVIDADES... ..	37
V. RECURSOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES.	40
VI. DERECHOS ADQUIRIDOS, PRIVILEFGIOS Y DISTINTIVOS.	43
VII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL	45
DISPOSICIÓN FINAL.	47

